

*Tratamiento en TV de la diversidad sexual
e identidad de género*

El presente informe se enmarca dentro del mandato del artículo 1º de la ley 20.750 de Televisión Digital Terrestre (TDT), que establece, como parte del correcto funcionamiento de la televisión, el permanente respeto por el pluralismo, entendido como:

“(...) respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género, siendo deber de los concesionarios y permisionarios de servicios de televisión, regulados por esta ley, la observancia de estos principios” (Artículo 1º, inciso tercero).

Reconociendo lo anterior, el objetivo de este documento es plantear recomendaciones para el respeto a la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género en los medios de comunicación.

Objetivos de las recomendaciones

Estas recomendaciones se presentan como una herramienta útil para:

- Mejorar el quehacer periodístico al momento de informar, respetando las diversas identidades de género y orientaciones sexuales.
- Aportar a la transformación de las emisiones televisivas, buscando erradicar estereotipos que subordinan a la población LGBTI.

Metodología


El trabajo de investigación para la generación de recomendaciones se desarrolló en diferentes etapas:

- **ETAPA 1:** Revisión y sistematización de información secundaria sobre el tema.
- **ETAPA 2:** Construcción de recomendaciones preliminares.
- **ETAPA 3:** Identificación de organizaciones informantes para retroalimentar las recomendaciones preliminares.
- **ETAPA 4:** Envío del documento vía correo electrónico a organizaciones informantes.
- **ETAPA 5:** Recepción e incorporación de observaciones de organizaciones informantes.
- **ETAPA 6:** Reenvío de documento a organizaciones informantes para validación final.

Metodología

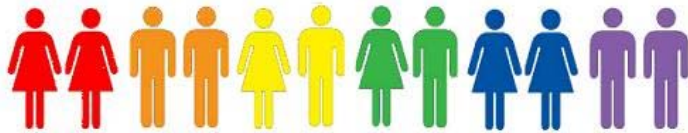
Participantes del Estudio

- Comisión de prevención del Plan Nacional de Acción en Violencia Contra las Mujeres 2014 – 2018.
- Agrupación Rompiendo el Silencio.
- Organizando Transdiversidades
- Movilh Chile.



*Recomendaciones para el respeto a la
orientación sexual e identidad de género
en los medios de comunicación*

1) Fomentar una cultura del respeto a la diversidad sexual y de género



Aportar a la aceptación y al respeto de las diversas orientaciones sexuales e identidades de género, valorando positivamente la existencia de una sociedad plural para fortalecer la democracia.

- Comprender que todas las personas tienen y expresan una orientación sexual o identidad de género, siendo categorías dinámicas y diversas que merecen – todas – el mismo reconocimiento y respeto.
- Difundir los derechos que protegen a la población LGBTI en los campos legislativos, jurídicos y de políticas públicas, sensibilizando a la audiencia. Lo anterior, con el fin de combatir prejuicios que puedan traducirse en cualquier tipo de violencia o segregación basada en la orientación sexual o la identidad de género.
- Apreiciar la diversidad sexual y de género, comprendiendo que la población LGBTI valora, defiende y busca poner en ejercicio la libertad de decidir de todas las personas sobre sus propios cuerpos y su identidad, como un derecho humano.

2) Condenar la violencia por orientación sexual o identidad de género

Condenar toda forma de discriminación, violencia y abuso hacia las personas LGBTI por motivos de su orientación sexual, expresión e identidad de género.



- Denunciar los diversos tipos de violencia hacia la población LGBTI (física, psicológica, verbal, simbólica, desigualdad de derechos, invisibilidad, etc.), protegiendo la identidad de las víctimas y evitando la sobredramatización.
- Prevenir y erradicar opiniones, acciones o actitudes que puedan traducirse en homofobia, transfobia, lesbofobia o cualquier otro tipo de segregación contra la población LGBTI.
- Evitar las burlas y las palabras ofensivas hacia las personas LGBT.
- Reflexionar en torno a las consecuencias negativas que conlleva la discriminación o la violencia, tanto para la víctima como para toda la sociedad.
- Nunca justificar la violencia en razón de la orientación sexual, expresión e identidad de género de las personas.

3) Evitar estereotipos discriminatorios

Visibilizar las diferentes formas de ser de la población LGBTI, sin reducirse a estereotipos.



- Mostrar a las personas de forma integral, es decir como hombres y mujeres que intervienen en diversas áreas, siendo la orientación sexual o la identidad de género sólo un aspecto más del ser humano (Ej.: Mostrar el trabajo político y social de las personas LGBTI que participan en organizaciones sociales, particularmente de mujeres lesbianas).
- Evitar mostrar a las personas trans o intersexuales únicamente por temas médicos asociados a su tránsito sexual.
- Prescindir de todo vínculo entre la orientación sexual o identidad de género de las personas y ciertas características o contextos negativos, superficiales o que son condenables socialmente (Ej.: Fiesta, estética, enfermedades de transmisión sexual, accidentes e infidelidades).

4) Usar un lenguaje y transmitir discursos correctos

Utilizar un **lenguaje inclusivo**, que visibilice la diversidad y que sea consecuente con una cultura respetuosa



- Modificar el lenguaje mostrando las diferentes orientaciones sexuales e identidades de género (Ej: Hablar de lesbianas y no únicamente de homosexuales, ya que este último concepto invisibiliza a las mujeres lesbianas).
- Distinguir entre orientación sexual e identidad de género.
- Eliminar conceptos inadecuados al hablar de la población LGBTI, tales como tendencia sexual, comunidad, condición sexual, desviación, patología, preferencia sexual, enfermedad.
- Respetar la identidad de género, es decir el sexo y nombre social de personas trans (Ej.: Si una persona se identifica con el género femenino, debe ser aludida como tal, aún cuando su cédula de identidad indique lo contrario).
- Al referirse a la población trans, evitar en el discurso el concepto de ‘cuerpo equivocado’, en tanto no todas estas personas consideran que tienen un cuerpo equivocado. Bajo esta idea subyace la creencia de que son un error de la naturaleza.

**Ver anexos para profundizar*

5) Cuidar las imágenes

Mostrar imágenes que permitan comprender que la población LGBTI es tan diversa como la heterosexual



- Visibilizar la variedad de personas, parejas y familias existentes en la sociedad y en los diferentes niveles socioeconómicos y educacionales, grupos étnicos, pueblos indígenas, etc.
- Alejarse de imágenes que estereotipen a la población LGBTI (Ej.: Al hablar de población trans, no mostrar imágenes de personas con plumas y lentejuelas).
- Cuidar las imágenes de apoyo, sobre todo cuando se habla de temáticas que pueden afectar seriamente a la población LGBTI (Ej.: Si se habla de la Ley de Identidad de Género, no poner imágenes de apoyo lúdicas, asociadas a fiesta o celebración).

6) Eliminar mitos, mostrando la realidad de la población LGBTI



Entregar información verídica sobre la población LGBTI, derribando mitos.

Enfatizar que:

- Ser LGBTI no es una elección y se puede manifestar desde la primera infancia.
- Ser LGBTI no es una enfermedad.
- Ser LGBTI no es consecuencia de conflictos familiares (por ejemplo: ausencia de las figuras materna o paterna), ni de vivencias traumáticas (abuso sexual, por ejemplo).
- Ser LGBTI no se origina por la influencia de otras personas ni es contagioso.
- La población LGBTI no es más propensa a cometer más o menos delitos.
- Ser LGBTI y expresarlo es un derecho humano.
- Existe una diversidad de formas de ser entre la población LGBTI.

7) Respetar la intimidad de la población LGBTI



Proteger la identidad y respetar la vida privada de las personas LGBTI, en tanto pueden sufrir represalias por su orientación sexual e identidad de género

- No entregar información sobre la orientación sexual e identidad de género de las personas, sin su consentimiento.
- No referirse a las prácticas sexuales de las personas, sin su consentimiento.

8) Contextualizar adecuadamente la información sobre la población LGBTI



Propiciar el análisis y la reflexión de la audiencia cuando se emita información sobre temáticas relacionadas con la población LGBTI

- Incluir información de las organizaciones de la sociedad civil y de fuentes expertas que trabajan con población LGBTI.
- Aludir a las leyes o los artículos específicos referidos a las personas LGBTI (Ej.: Artículo 17, Ley 20609 en el que se condena cualquier delito basado en la orientación sexual y identidad de género).
- Asegurar la auto-representatividad, consultando a las propias fuentes, personas o colectivos involucrados en un determinado tema, particularmente cuando se trate de temáticas relacionadas con transexuales, lesbianas o bisexuales.
- Visibilizar la diversidad de demandas y estrategias de la población LGBTI.
- Mostrar especialmente la realidad de colectivos o personas LGBTI de escasos recursos económicos.

Anexos

Glosario

- **Sexo:** Clasificación cultural binaria que distingue, según criterios biológicos, a los seres vivos entre hombres y mujeres. Se refiere a las “diferencias biológicas” entre hombres y mujeres (CEDAW, 2010, citado en ACNUDH, 2013, p. 2).
- **Género:** Construcción sociocultural e histórica de las diferencias sexuales. Se refiere al “conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica (biológica) entre mujeres y hombres, para simbolizar y construir socialmente lo que es ‘propio’ de los hombres (lo masculino) y lo propio de las mujeres (lo femenino)” (Lamas, 2000, p.2).
- **Orientación sexual:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad para mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. La orientación sexual es independiente del sexo biológico o de la identidad de género (CIJ Y SIDH, 2007, p.6). (Ej.: heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad).
- **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la piensa y siente, pudiendo corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. La vivencia de la identidad de género puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de procedimientos médicos, quirúrgicos o de otra índole, así como otras expresiones de género, que incluyen la vestimenta, el modo de hablar y la forma de comportarse (CIJ y SIDH, 2007, p. 6). (Ej.: Transgénero, transexualidad, etc.).

Anexos

Glosario

- **Trans:** Concepto que engloba a travestis, transexuales y transgéneros.
- **Transgénero:** Se refiere a aquellas personas cuya identidad de género no se corresponde con el género asignado al nacer, independientemente de que se hayan realizado alguna intervención quirúrgica o un tratamiento médico. El transgenerismo se refiere exclusivamente a la identidad de género y no a la orientación sexual (CIDH, 2012 citado por ACNUDH, 2013, p. 3).
- **Travesti:** Designa a quienes expresan su identidad de género, ya sea de manera permanente o transitoria, mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico. Ello puede incluir o no la modificación de su cuerpo.
- **Transexual:** Alude a las personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que optan por una intervención médica (hormonal, quirúrgica o ambas) para adecuar su apariencia física/biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.
- **Intersex/intersexual:** se refiere a todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente. Las personas intersexuales son aquellas que poseen características genéticas tanto de hombres como de mujeres.

Bibliografía

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [ACNUDH] (2013); Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos. Disponible en: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2013/11/Orientaci%C3%B3n-sexual-e-identidad-de-g%C3%A9nero-en-el-derecho-internacional-de-los-derechos-humanos.pdf>
- Cabral, M. (2003); [Pensar la intersexualidad, hoy](#), en Maffía, D. (comp.) Sexualidades migrantes: Género y transgénero. Buenos Aires, Argentina: Feminaria, pp. 117-124. Disponible en: <https://programaddssrr.files.wordpress.com/2013/05/pensar-la-intersexualidad-hoy.pdf>
- Cordeiro, C. (2011); Libro de estilo para evitar el sexismo en los medios de comunicación. Disponible en: <http://www.harresiak.org/elkarrizketak/11.pdf>
- Federación Argentina LGBT (s/f) Guía para comunicadoras y comunicadores: Derecho a la identidad. Disponible en: http://www.lgbt.org.ar/archivos/folleto_identidad2_web.pdf
- OEA (2014); Derechos humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/docs/AG-RES2863-XLIV-O-14esp.pdf>
- ONU (2007); Principios de Yogyakarta. Disponible en: http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.pdf



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS 2016